

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 353

Número de Repertorio: 911

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de Febrero del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 353 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0918247719	OLMEDO BONE DURLY BERNARDO	COMPRADOR
1311963191	ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y VIVIENDA	2230221000	82744	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 06 febrero 2024

Fecha generación: miércoles, 07 febrero 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 0 5 8 5 8 7 U Y V G J L





Factura: 002-003-000067451



20241308006P00329

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308006P00329						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2024, (14:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311963191	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	OLMEDO BONE DURLY BERNARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918247719	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	60314.00						



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20241308006P00329
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2024, (14:41)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA

ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20241308006P00329
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2024. (14:41)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P00329**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000067451**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

9

QUE OTORGA:

10

MARIUXI JOHANNA ARIAS RUIZ

11

A FAVOR DE:

12

DURLY BERNARDO OLMEDO BONE

13

14

CUANTÍA: \$ USD 60.314,13

15

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR

18

19

QUE OTORGA:

20

DURLY BERNARDO OLMEDO BONE

21

A FAVOR DE:

22

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23

CUANTÍA: INDETERMINADA

24

DI DOS COPIAS

25

*****KVG*****

26

27

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

28

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES UNO DE**



1



1 **FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí **DOCTOR JOSE**
2 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO PUBLICO
3 DEL CANTÓN MANTA; comparecen: por una parte el Ingeniero **CARLOS**
4 **ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, de estado civil soltero, en
5 representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**
6 **SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad de Apoderado Especial, según consta
7 del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura
8 como habilitante, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, **Teléfono:(02)3970500**;
9 email: **controversias.ph@biess.fin.ec**; por otra parte comparece la señora
10 **MARIUXI JOHANNA ARIAS RUIZ**, por sus propios derechos, de estado civil:
11 Casada con disolución de la sociedad conyugal; Dirección: Costa Azul MZ S2
12 Lote 10, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono:
13 0986470506; y por ultimo comparece el señor **DURLY BERNARDO OLMEDO**
14 **BONE**, por sus propios derechos, de estado civil: Soltero, dirección: Parroquia
15 Tarquí, cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono:0991162558, correo
16 electrónico: **bern_543@hotmail.com**. Los comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes
18 de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,
19 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
20 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el
21 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema
22 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la
23 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener
24 el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se adjunta como
25 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una DE
26 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
27 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo
28 tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 su cargo sírvase incorporar una escritura pública de **Compraventa**
2 Constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición Voluntaria de **Enajenar**
3 que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

4 **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:**

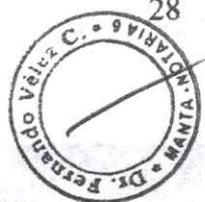
5 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
6 **LA SEÑORA ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA**, estado civil: Casada con
7 disolución de la sociedad conyugal; Dirección: Costa Azul MZ S2 Lote 10,
8 Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono:
9 0986470506; que en adelante se llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por
10 otra, **EL SEÑOR OLMEDO BONE DURLY BERNARDO**, de estado civil:
11 Soltero, dirección: Parroquia Tarquí, cantón Manta, Provincia de Manabí,
12 Teléfono:0991162558, correo electrónico: bern_543@hotmail.com; que en lo
13 posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en
14 suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La parte vendedora es propietaria de un lote
16 de terreno ubicado en LOTIZACION COSTA AZUL, M I-4 LOTE 08, de la
17 Parroquia LOS ESTEROS, cantón Manta, con las siguientes medidas y
18 linderos: **FRENTE:** 10.00 m - Lindera con Pasaje Peatonal; **ATRÁS:** 10.00 m
19 - Lindera con lote 13; **DERECHO:** 16.00 m - Lindera con lote 9; **IZQUIERDO:**
20 16.00 m - Lindera con lote 7, **CON UN ÁREA TOTAL DE 160,00 m2.** Historia
21 **de Dominio: 1)** Con fecha tres (03) de enero del año dos mil siete (2007), se
22 inscribe con número (19) en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la
23 Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, sobre un cuerpo
24 de terreno ubicado en la Urbanización Costa Azul, Manzana "I"-Cuatro, lotes
25 números siete y ocho, con un área total de trescientos veinte metros
26 cuadrados, a favor del señor Guerrero Rodríguez Jhonny Welinton (Soltero)
27 celebrado ante el Notario Tercero del cantón Manta, el catorce (14) de
28 diciembre de dos mil seis (2006); **2)** posteriormente, el quince (15) de febrero





1 de dos mil veintitrés (2023), con número de inscripción (450) se registra la
2 TERMINACIÓN DE COMUNIDAD, que existe sobre el terreno por lo que se
3 transforma en Cuerpo Cierto, ubicado en la Urbanización Costa Azul,
4 Manzana "I" Cuatro, lotes números siete y ocho, con un área total de
5 trescientos veinte metros cuadrados, protocolizado ante el Notario Segundo
6 del Cantón Manta, el diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023); 3) el
7 veintinueve (29) de marzo de veintitrés (2023), se inscribe la Compraventa del
8 50% de derechos de Copropiedad de un Remanente, mediante Aprobación
9 de Subdivisión No. SU-032023-000843, y Autorización No. AU-032023-
10 001794 ambas otorgadas por la Dirección De Avalúos, Catastros y Permisos
11 Municipales del GAD-MANTA con fecha trece (13) de marzo del dos mil
12 veintitrés (2023), tiene a bien vender a favor de la señora GINA JOHANNA
13 GUERRERO SALTOS, únicamente el 50% de Derechos de Copropiedad
14 sobre el sobrante del terreno ubicado en LOTIZACION COSTA AZUL, M I-4
15 LOTE 08 de la parroquia LOS ESTEROS, cantón Manta, Clave catastral: 2-
16 23-02-21-000. Otorgada por el Notario Primero del mismo cantón el
17 veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023); 4) Posteriormente, el
18 cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), se inscribe con número (1747)
19 la Escritura de COMPRAVENTA, a favor de la señora Arias Ruiz Mariuxi
20 Johanna (casada con disolución de sociedad conyugal), del lote de terreno
21 ubicado en LOTIZACIÓN COSTA AZUL, M I-4 LOTE 08, de la Parroquia LOS
22 ESTEROS, cantón Manta, con un área total de 160.00m², celebrada el
23 veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) ante el Notario Tercero
24 del Cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio reposan en el
25 certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo
26 que se agrega como documento habilitante. **SOLVENCIA:** El predio descrito
27 a la presente fecha, no ha sido objeto de fraccionamiento y se halla libre de
28 gravamen. **CLAVE CATASTRAL:** 2230221000. **TERCERA:**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte
2 **VENDEDORA, LA SEÑORA ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA,** da en venta
3 y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR**
4 **OLMEDO BONE DURLY BERNARDO,** un lote de terreno y vivienda
5 terminada ubicado en LOTIZACION COSTA AZUL, M I-4 LOTE 08, de la
6 Parroquia LOS ESTEROS, cantón Manta, con las siguientes medidas y
7 linderos: **FRENTE:** 10.00 m - Lindera con Pasaje Peatonal; **ATRÁS:** 10.00 m
8 - Lindera con lote 13; **DERECHO:** 16.00 m - Lindera con lote 9; **IZQUIERDO:**
9 16.00 m - Lindera con lote 7, **CON UN ÁREA TOTAL DE 160,00 m².** Medidas
10 acordes a la Solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón Manta.
11 **CUARTA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente
12 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es
13 de **SESENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 13/100 DÓLARES DE**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60.314,13);** valor que LA PARTE
15 **COMPRADORA, EL SEÑOR OLMEDO BONE DURLY BERNARDO,** paga a
16 LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA,
17 con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social el cual será acreditada en la cuenta bancaria de LA PARTE
19 **VENDEDORA,** a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no
20 tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
21 **QUINTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA,** declara que está
22 conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
23 transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y
24 goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes
25 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
26 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
27 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
28 nada para sí. **SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE**





1 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e
2 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito
3 para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad
4 concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto
5 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
6 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
7 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
8 que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE
9 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez
10 que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende
11 adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el
12 mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado
13 entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones
14 de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y
15 vendedora, deslindando en tal sentido a tercero. **SÉPTIMA: CUERPO**
16 **CIERTO:** Sin embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble
17 materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo
18 cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas
19 precedentes de esta compraventa. **OCTAVA: SANEAMIENTO:** LA PARTE
20 **COMPRADORA**, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE
21 **VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
22 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido
23 el indicado inmueble. **NOVENA: TRANSFERENCIA:** Los vendedores,
24 declaran que transfieren a favor de los compradores, el dominio, posesión,
25 uso y goce del inmueble antes descrito en este acto, con todos los bienes
26 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
27 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
28 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 nada para sí. **DÉCIMA: DECLARACION.** - LA PARTE VENDEDORA declara
2 que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra
3 hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del
4 certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como
5 documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara
6 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que
7 no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
8 partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE
9 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en
10 seguridad de sus mutuos intereses. **DECIMA PRIMERA: GASTOS Y**
11 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y
12 su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago
13 de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que
14 en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE
15 VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la
16 inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA**
17 **SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
18 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio
19 de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
20 manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
21 competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario
22 a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE**
23 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
24 **ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, el Ingeniero
25 NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO, en representación del
26 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN
27 SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del
28 documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como



7



1 **habilitante**, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O**
2 **"ACREEDOR"**; Dirección: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad
3 de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
4 controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra **EL SEÑOR OLMEDO BONE**
5 **DURLY BERNARDO**, de estado civil: Soltero, dirección: Parroquia Tarqui,
6 cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono:0991162558, correo
7 electrónico: bern_543@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará
8 **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho,
9 plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados
10 en esta ciudad y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
11 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
12 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:**
13 **ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta
14 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
15 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el
16 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
17 Social (IESS). b) **OLMEDO BONE DURLY BERNARDO**, en su calidad de
18 afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
19 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL
20 BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al
21 BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el
22 otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA
23 PARTE DEUDORA, es propietaria de un lote de terreno y vivienda terminada
24 ubicado en LOTIZACION COSTA AZUL, M I-4 LOTE 08, de la Parroquia LOS
25 ESTEROS, cantón Manta, Provincia de Manabí; d) Los antecedentes de
26 dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante
27 este mismo instrumento por compra a, **ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA**,
28 según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la
2 de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Los demás antecedentes de
3 dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de
4 la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante; y se
5 adjunta al presente documento. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En
6 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA
7 PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
8 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor
9 o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto
10 de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
11 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,
12 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
13 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
14 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
15 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
16 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación
17 de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes
18 a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
19 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
20 intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento
21 coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor
22 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA
23 ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad
24 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
25 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
26 **GENERALES: FRENTE:** 10.00 m - Lindera con Pasaje Peatonal; **ATRÁS:**
27 10.00 m - Lindera con lote 13; **DERECHO:** 16.00 m - Lindera con lote
28 **IZQUIERDO:** 16.00 m - Lindera con lote 7, **CON UN ÁREA TOTAL DE 160,00**





1 **m2.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
2 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
3 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
4 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
5 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
6 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
7 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
8 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
9 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
10 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
11 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
12 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
13 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
14 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
15 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
16 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
17 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
18 consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se
19 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros,
20 sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
21 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
22 EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
23 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado,
24 sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
25 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de
26 pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para
27 pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
28 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado
2 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado
3 mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**
4 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto
5 alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos
6 los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro
7 y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
8 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
9 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
10 LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
11 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
12 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
13 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen
14 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
15 que haya suscrito o suscriere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones
16 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
17 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de
18 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios
19 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
20 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
21 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
22 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho
23 bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en
24 posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
25 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
26 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
27 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
28 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo





1 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
2 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados
3 por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
4 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
5 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente
6 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
7 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
8 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
9 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
10 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
11 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los
12 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
13 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
14 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en
15 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
16 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
17 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
18 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
19 titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en
20 la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
21 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
22 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico
23 Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
24 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
25 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
26 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
27 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
28 **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aun cuando





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
2 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo
3 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
4 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
5 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera
6 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido
7 en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa
8 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora
9 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
10 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso
11 de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de
12 enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de
13 El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada
14 su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte
15 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier
16 otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de
17 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6.
18 En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para
19 contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco
20 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte
21 Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el
22 Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de
23 ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías
24 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora
25 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime
26 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos
27 y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un
28 tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de





1 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que
2 la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales
3 o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de
4 que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo
5 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros
6 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con
7 las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento
8 de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte
9 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el
10 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte
11 Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de
12 los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
13 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco
14 comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a
15 cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e
16 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de
17 plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para
18 el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir
19 de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.
20 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
21 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se
22 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.
23 En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
24 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
25 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
26 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
27 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción
28 considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
2 presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
3 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar
4 y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de
5 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la
6 sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables
7 con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
8 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
9 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de
10 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
11 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
12 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
13 en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
14 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo
15 del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y
16 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor
17 del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza
18 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá
19 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
20 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también
21 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
22 disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**
23 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
24 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco
25 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de
26 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos
27 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los
28 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra



15



1 incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien
2 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte
3 Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija,
4 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de
5 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde
6 el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del
7 mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas
8 aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
9 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
10 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
11 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
12 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
13 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
14 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
15 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
16 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
17 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
18 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
19 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de
20 acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya
21 para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso
22 de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado
23 a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese
24 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la
25 Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en
26 caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
27 citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste
contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
2 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora
3 autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la
4 compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y
5 líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n)
6 como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En
7 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
8 primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n)
9 a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el
10 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
11 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de
12 la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después
13 de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.
14 **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
15 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
16 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
17 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
18 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
19 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
20 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
21 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
22 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
23 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
24 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
25 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
26 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
27 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el/los
28 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en





1 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
2 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual
3 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar,
4 transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos
5 de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
6 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
7 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que
8 tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.
9 **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e
10 impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este
11 instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que
12 permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte
13 Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar
14 estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo
15 del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.
16 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la
17 hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE
18 DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA
19 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente
20 o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
21 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a
22 asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la
23 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**
24 **CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.
25 **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos
26 en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
27 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de
28 ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores





APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS LIMONES GUSTAVO ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ RUIZ ELBIA MARGOTH
 ESTADO CIVIL
CASADO

CÓDIGO DACTILAR
V4443V3442
 TIPO SANGRE **O+**

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGUE O CONVIVIENTE
MACIAS BRAVO JOEL ASDRUBAL
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 29 ENE 2023

DONANTE
SI



APELLIDOS
ARIAS RUIZ
 NOMBRES
MARIUXI JOHANNA
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
28 NOV 1988
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS QUEVEDO QUEVEDO
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
 No. DOCUMENTO
060227113
 FECHA DE VENCIMIENTO
30 ENE 2033
 NACIKAN
714310

F. Vélaz
 DIRECTOR GENERAL



NUI.1311963191

I<ECU0502271135<<<<<<1311963191
 8611286F3301306ECU<SI<<<<<<<7
 ARIAS<RUIZ<<MARIUXI<JOHANNA<<<

[Handwritten signature]



CERTIFICADO de VOTACIÓN
 13 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA 38892330

PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **MANTA**
 PARROQUIA: **TARQUI**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. **0006 FEMENINO**

CE No. **1311963191**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

01 FEB 2023

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311963191

Nombres del ciudadano: ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.COMER.ADMI.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS BRAVO JOEL ASDRUBAL

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Datos del Padre: ARIAS LIMONES GUSTAVO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RUIZ RUIZ ELBIA MARGOTH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 242-980-49936



242-980-49936

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÓDIGO 4

Nº 0151261



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 450 - 000020 - 59

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOEL ASDRUBAL MACIAS BRAVO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia TARQUI el 4 DE ABRIL DE 1990 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1313400002 domiciliado en CDLA. LOS ESPINOS, de estado civil SOLTERO hijo de SEGUNDO ASDRUBAL MACIAS TUTIVEN y MERCEDES ASUNCION BRAVO TORRES.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIUXI JOHANNA ARIAS RUIZ, nacida en ECUADOR, provincia de LOS RIOS, cantón QUEVEDO el 28 DE NOVIEMBRE DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1311963191 domiciliada en CDLA. LOS ESPINOS, de estado civil DIVORCIADO hija de GUSTAVO ALBERTO ARIAS LIMONES y ELBIA MARGOTH RUIZ RUIZ.

OBSERVACIONES

LOS CONTRANTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN NI INDISTINTAMENTE. JUSTIFICAN SU ESTADO CIVIL PRESENTANDO LA DOCUMENTACION DE LEY.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado
CECILIA MARIBEL DELGADO BLONDET

firma de la contrayente
MARIUXI JOHANNA ARIAS RUIZ

firma del contrayente
JOEL ASDRUBAL MACIAS BRAVO

testigo
MAODALENA CAROLINA LOPEZ GARCIA

testigo
WILMER ESTALIN VELEZ ZAMBRANO

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
MANTA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Impreso por: CDELGADO, MANTA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2023
Emisor: Agencia Virtual Registro Civil

N° de certificado: 233-860-38421

233-860-38421

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





1981

PAGINA EN BLANCO

RESERVA



PAGINA EN BLANCO

RESERVA

RESERVA

RESERVA

RESERVA





RAZÓN: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE MI AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA, CON FECHA, MANTA, 17 DE AGOSTO DEL 2022, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL. INGRESA AL REGISTRO CIVIL: 22 DE AGOSTO DEL 2022, MARGINADO, PORTOVIEJO, 25 DE AGOSTO DEL 2022, NUT: 2022256758.

[Firma manuscrita]

ING. FERNANDA MINAYA
 DELEGADA



Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2023
 Emisor: Agencia Virtual Registro Civil

N° de certificado: 233-860-38421



233-860-38421

[Firma manuscrita]

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO
El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Civil, en virtud de sus facultades legales, declara que el Sr. [Nombre], de edad de [Edad] años, falleció el día [Fecha] a las [Hora] horas, en la ciudad de [Ciudad], provincia de [Provincia], cantón de [Cantón], parroquia de [Parroquia], a las [Horas] horas del día [Fecha] del mes de [Mes] del año [Año].



PAGINA EN BLANCO

Dr. [Nombre]
Abogado

PAGINA EN BLANCO

Información registrada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2023
Emisor: Agencia Virtual Registro Civil

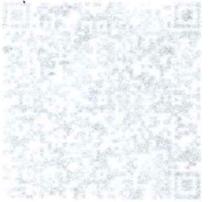
[Firma manuscrita]

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente



N. de certificado: 233-880-38431

233-880-38431



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

OLMEDO BONE
 DURLY BERNARDO
 NOMBRES
 DURLY BERNARDO
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
 15 ENE 1983
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESMERALDAS ESMERALDAS
 SAN MATEO
 FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANIA
 SEXO
HOMBRE
 No DOCUMENTO
 030707136
 FECHA DE VENCIMIENTO
 25 JUL 2032
 NAT.CAN
 037629

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLMEDO CASTILLO DOMINGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONE LAÑON MARIA EMILIA
 ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E3333V2222
 TIPO SANGRE **O+**

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 25 JUL 2022

F. Alvear
 DIRECTOR GENERAL

**I<ECU0307071367<<<<<0918247719
 8301150M3207257ECU<NO<DONANTE5
 OLMEDO<BONE<<DURLY<BERNARDO<<<**

NUI.0918247719 *Durly Omedo Bone*

Durly Omedo Bone



CERTIFICADO de VOTACIÓN
 15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

OLMEDO BONE DURLY BERNARDO
 N° 27508484

PROVINCIA: GUAYAS
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 CANTÓN: GUAYAQUIL
 PARROQUIA: FEBRES CORDERO
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0184 MASCULINO

CC N°: 0918247719



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

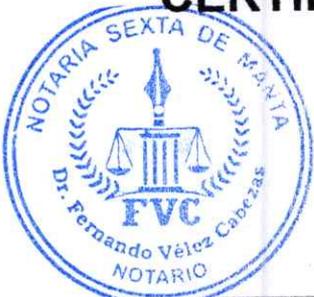
Manta,

01 FEB 2023

Fernando Vélez Cabezas
 Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Olmedo Bone Durlly Bernardo

Olmedo Bone Durlly Bernardo



Número único de identificación: 0918247719

Nombres del ciudadano: OLMEDO BONE DURLY BERNARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/SAN MATEO

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: OLMEDO CASTILLO DOMINGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BONE LAÑÓN MARIA EMILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 248-980-49858



248-980-49858

Mario Cuvero Miranda

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
N.º 131142623-1

APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRETE BRAVO
CARLOS ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO BERMED GLADYS ALBERTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

DISCAPACIDAD:
95% - FISICA

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-12-31

V4443Y4442

168
155
133
10
20

ICM




CNE CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO
N.º 14000676

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: PORTOVIEJO
PARROQUIA: PORTOVIEJO
ZONA: 1
JUNTA No. 0026 MASCULINO

CC N.º: 1311426231




CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.


F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

15 DE OCT. 2023 141



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

01 FEB 2023


Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311426231

Nombres del ciudadano: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

Condición del cedulado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 241-980-51538



241-980-51538

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311426231

Nombre: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 52%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 244-980-51914



Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC

1768156470001

Representante legal

• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON



Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

18/12/2023

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO. FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32



Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: **RER1702935992392901**
Fecha y hora de emisión: 18 de diciembre de 2023 16:46
Usuario emisor: Valencia Celi Katty Madeleine
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



Factura: 001-001-000080126



20231701005P07658

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20231701005P07658					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE DICIEMBRE DEL 2023, (18:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	PODERDANTE	JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304980103	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario**



1 **ESCRITURA N°**
2

2023,	17	01	005	P07658 /
-------	----	----	-----	----------

3
4
5
6
7
8
9 **PODER ESPECIAL**

10
11
12 **QUE OTORGAN:**

13 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

14
15 **A FAVOR DEL:**

16 **ECONOMISTA JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN Y OTRO**

17
18 **CUANTIA: INDETERMINADA**

19
20 **Dí 02 copias**

21
22 **E.R.S.**

23 En la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República
24 del Ecuador; hoy dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte y tres,
25 ante mí, **DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ, NOTARIO**
26 **QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **JORGE NELSON**
27 **MUÑOZ TORRES**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente
28 General, del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**





Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

1 **SOCIAL**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña
2 a la presente escritura como habilitante, domiciliado Avenida Amazonas
3 entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, de esta
4 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y su teléfono es el número cero
5 dos tres nueve siete cero cinco cero cero y correo electrónico:
6 controversias.ph@biess.fin.ec, parte a la cual en adelante se denominará
7 **EL MANDANTE Y/O PODERDANTE**. El compareciente declara ser mayor
8 de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de
9 conocerle doy fe por haberme presentado su respectivos documentos de
10 identificación, solicitándome que las cédulas de ciudadanía sean
11 agregadas debidamente certificadas, autorizándome el acceso al Sistema
12 Nacional de Identificación Ciudadana y la impresión de los certificados
13 electrónicos de datos de identidad ciudadana de conformidad con el
14 artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y
15 Datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal
16 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
17 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta
18 Notaría; y, en virtud de lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de
19 la Democracia, se agregan copias certificadas de la papeleta de votación;
20 bien instruido en el objeto de esta Escritura Pública, procede libre y
21 voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En
22 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder
23 Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTE**. - Comparece al otorgamiento del presente
25 instrumento público, el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, en su
26 calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
27 Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se
28 adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado,

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario



1 mayor de edad, de profesión Magister, con domicilio en la Plataforma
2 Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y
3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
4 jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500.

5 **ANTECEDENTES.** - 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato
7 constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos
8 previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.-
9 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley
10 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se
11 encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios
12 y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico
14 Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público,
15 Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece:
16 "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las
17 siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente
18 a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho,
19 convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de
20 las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y
22 administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y
23 reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6.
24 Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la
25 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que
26 le asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión
27 administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector
28 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto





Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

1 Social del BIESS determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente
2 General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las
3 establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las
4 contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
5 Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de
6 acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
7 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando
8 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa;
9 h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de
10 ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que
11 faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social." 2.6.- El
12 **Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE** y la Economista **JESSENIA**
13 **CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN** son servidores del BIESS. **TERCERA:**
14 **PODER ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el Magister Jorge Nelson
15 Muñoz Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,
16 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la
17 **Economista JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN**, ciudadana
18 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro
19 nueve ocho cero uno cero tres (1304980103); y, del Ingeniero **CARLOS**
20 **ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de
21 ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno
22 (1311426231), quienes son servidores del BIESS; para que a su nombre
23 y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las
25 provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, de
26 manera individual, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de
27 hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario



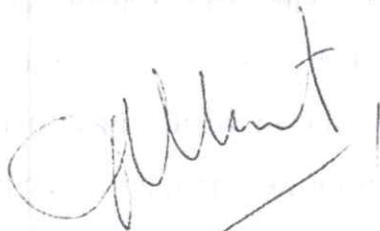
1 y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las
2 tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
3 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
4 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
5 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria
6 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto
8 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro
9 tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como
10 cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de
11 cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica,
13 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o
14 cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se
15 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto
16 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o
17 privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.** - El presente poder podrá ser
18 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa
19 y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se
20 entenderá revocado en caso de que el/la/los mandataria(s) cese(n)
21 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como
22 servidor/a(es) del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
23 BIESS. Finalmente, el poderdante podrá revocar el presente mandato, en
24 cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código
25 Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.** - El presente
26 mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor
27 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
28 plena validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta) que el





Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

1 compareciente la acepta en todas sus partes y queda elevada a Escritura
2 Pública con todo el valor legal, suscrita por LA DOCTORA DIANA
3 CONCHITA TORRES EGAS CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO
4 DIECISIETE GUIÓN DOS MIL CINCO GUIÓN CUATROCIENTOS SETENTA
5 Y CUATRO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA
6 JUDICATURA.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
7 legales del caso y leída al compareciente por mí el Notario se ratifica en
8 su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
9 en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

10
11 

14 **JORGE NELSON MUÑOZ TORRES**

15 C.C. N° 090506491-1

16
17
18
19
20 
EL NOTARIO

21 **DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ**

22 **NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: NORMA ELIZABETH PAEZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 5 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 235-965-27739



235-965-27739



Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Representante legal
• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Estado
ACTIVO

Régimen
GENERAL

Fecha de registro
15/07/2010

Fecha de actualización
18/12/2023

Inicio de actividades
23/04/2010

Fecha de constitución
23/04/2010

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Contribuyente especial
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA). LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos
Abiertos
32



Cerrados
3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

Este documento electrónico es una copia fiel del documento original emitido por el sistema de registro de la información tributaria del Ecuador.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: RER1792935992392901
Fecha y hora de emisión: 18 de diciembre de 2023 16:46
Usuario emisor: Valencia Geli Katty Madeline
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Doy FE: que in(s) copia(s) que antecede(n)
consta(n) en _____ foto(s) útiles es/son
y exco(n)te(s) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito a 18 DIC. 2023

Dr. Wilmer Campana
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley
Notarial 2017 que los documentos que anteceden
en _____ foto(s) útiles es/son
materializados de cada página web soporte electrónico.

Quito a 18 DIC. 2023



Dr. Wilmer Campana
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Trabajo



Biess Banco del IESS

ACCION DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV 001178

Fecha: 16 de diciembre de 2023

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. _____

FECHA: _____

MUÑOZ TORRES

APELLIDOS

No. de Cedula de Ciudadanía

0905064911

JORGE NELSON

NOMBRES

Rige a partir de sábado, 16 de diciembre de 2023.



EXPLICACION:

En atención al oficio No 01440-2023 UIMCSY de 15 de diciembre de 2023, en el que, de manera textual, la señora secretaria de la Unidad Judicial...

1. para el efecto se ha dictado resolución oral rechazando la ACCION dentro de la ACCION DE PROTECCION INTERPUESTA y en consecuencia se dispuso la REVOCATORIA de la medida cautelar y lo resuelto en la misma que de manera urgente: 1. Se deje sin efecto la suspensión de la Resolución de la Superintendencia de Bancos...

La Coordinación Administrativa conforme a lo previsto y dando cumplimiento a la Resolución Judicial, expide la acción de personal de reintegro del Mgs. Jorge Muñoz Torres al cargo de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza el cargo...

Ref. Memorando No. BICSS-GEN-2023-2135-MM, de fecha 15 de diciembre de 2023

Table with columns for INGRESO, TRASLADO, REVALORIZACION, SUPRESION, NOMBRAMIENTO, TRASPASO, RECLASIFICACION, DESTITUCION, ASCENSO, CAMBIO ADMINISTRATIVO, UBICACION, REMOCION, SUBROGACION, INTERCAMBIO, REINTEGRO, JUBILACION, ENCARGO, COMISION DE SERVICIOS, RESTITUCION, OTRO, VACACIONES, LICENCIA, RENUNCIA.

Table comparing SITUACION ACTUAL and SITUACION PROPUESTA with fields for PROCESO, SUBPROCESO, PUESTO, LUGAR DE TRABAJO, REMUNERACION MENSUAL, and PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Table with ACTA FINAL DEL CONCURSO and PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO, including fields for No., Fecha, and Nombre.

Table with DIOS, PATRIA Y LIBERTAD and fields for Nombre, including a signature and name: Mgs. Marcela Elizabeth Vallejo Figueroa.

Table with REGISTRO Y CONTROL and ELABORADO POR, including names: Ing. Luis Alberto Fierro Tapla and Ing. Santiago Albuja Freile.

No. De registro: 001178, Fecha de creación de formato: 16 de diciembre de 2023, Analista Junior de Administración de Talento Humano.



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0905054911

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: _____

FECHA: 16 de diciembre de 2023

[Handwritten signature]
Jorge Nelson Muñoz Torres
Servidor

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En _____ (lugar).

Quito a 18 DIC 2023 (lugar) _____

[Handwritten signature]
Dr. Wilmer Campana
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, Doctor Wilmer Rogelio Campaña Chávez, Notario Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero está **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS A FAVOR DEL ECONOMISTA JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN Y OTRO**, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil veinte y tres.



EL NOTARIO

DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....10.....fojas útiles

Manta, 01/02/2024



Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Donly BIESS



BanEcuador B.P.
01/02/2024 02:46:29 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1541244200
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: emiles
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 2.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA: 0.06
TOTAL: 2.57
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000003694
Fecha: 01/02/2024 02:46:44 p.m.

No. Autorización:
0102202401176818352000120565020000036942024144617

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
IVA	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 13845297

Registro Civil



Cédula: 1311963191
Nombres: ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 28/11/1986
Lugar de Nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: MACIAS BRAVO JOEL ASDRUBAL
Nombre del Padre: ARIAS LIMONES GUSTAVO ALBERTO
Nombre de la Madre: RUIZ RUIZ ELBIA MARGOTH
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 30/01/2023
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACH.TEC.COMER-ADMI.
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1311963191
Nombres: ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 54426040
Fecha Proceso Electoral: 05/02/2023
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripcion:
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1311963191
Nombre: ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 54426040
Fecha: 05/02/2023
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

Número de Verificación Único: 13845297
Ciudadano Consultado: Cédula: 1311963191
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 12/01/2024 10:42:36

Ficha Registral-Bien Inmueble

82744

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038744
Certifico hasta el día 2023-12-19:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2230221000
Fecha de Apertura: miércoles, 29 marzo 2023
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOTIZACION COSTA AZUL.

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en LOTIZACION COSTA AZUL, M I-4 LOTE 08, de la Parroquia LOS ESTEROS, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Área total: 160.00m².

Frente: 10.00 m - Lindera con Pasaje Peatonal.

Atras: 10.00 m - Lindera con lote 13.

Derecho: 16.00 m - Lindera con lote 9.

Izquierdo: 16.00 m - Lindera con lote 7.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	19 miércoles, 03 enero 2007	216	224
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	450 miércoles, 15 febrero 2023	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DEL 50% DE DERECHOS DE COPROPIEDAD DE UN REMANENTE	857 miércoles, 29 marzo 2023	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1747 martes, 04 julio 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: miércoles, 03 enero 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 diciembre 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los Derechos y Acciones y más condiciones sobre un cuerpo de terreno ubicado en Urbanización Costa Azul, manzana " I - Cuatro " Lotes números Siete y Ocho. Con un área total de Trescientos veinte metros cuadrados.

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 216

Número de Repertorio: 35

Folio Final : 224





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	GUERRERO RODRIGUEZ JHONNY WELINTON	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] TERMINACIÓN DE COMUNIDAD

Inscrito el: miércoles, 15 febrero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 febrero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TERMINACION DE LA COMUNIDAD En virtud de que el señor Guerrero Rodríguez Jhonny Welinton es propietario del remanente de los derechos y acciones del predio descrito. De Conformidad con lo que dispone el numeral UNO del Artículo Dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual vigencia, Tiene a bien declarar como en efecto lo hacen que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía Sobre dicho terreno por lo tanto se transforma en Cuerpo Cierto y Determinado Los Derechos y Acciones y más condiciones sobre un cuerpo de terreno ubicado en Urbanización Costa Azul, manzana " I - Cuatro " Lotes números Siete y Ocho, Con un área total de Trescientos veinte metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GUERRERO RODRIGUEZ JHONNY WELINTON	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRAVENTA DEL 50% DE DERECHOS DE COPROPIEDAD DE UN REMANENTE

Inscrito el: miércoles, 29 marzo 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 marzo 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DEL 50% DE DERECHOS DE COPROPIEDAD DE UN REMANENTE Con los antecedentes expuestos el señor JHONNY WELINTON GUERRERO RODRIGUEZ, mediante Aprobación de Subdivisión No. SU-032023-000843, y Autorización No. AU-032023-001794 ambas otorgadas por la Dirección De Avalúos, Catastros y Permisos Municipales del GAD-MANTA con fecha 13 de Marzo del 2023, tiene a bien vender a favor de la señora GINA JOHANNA GUERRERO SALTOS, únicamente el 50% de Derechos de Copropiedad sobre el sobrante del terreno ubicado en LOTIZACION COSTA AZUL, M I-4 LOTE 08 de la parroquia LOS ESTEROS, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 10.00 m - Lindera con Pasaje Peatonal. ATRAS: 10.00 m - Lindera con lote 13. COSTADO DERECHO: 16.00 m - Lindera con lote 9. COSTADO IZQUIERDO: 16.00 m - Lindera con lote 7. Área total: 160.00 m2. Clave catastral: 2-23-02-21-000. Por medio de esta escritura, por lo tanto la parte vendedora transfiera a la parte compradora únicamente el 50% de los derechos de copropiedad y dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta los derechos de copropiedad reales que como bien del enajenante le corresponda o pudiera corresponderle; en virtud de lo cual, en esta venta queda comprendido todo los derechos de copropiedad que se encuentren bajo los linderos y mensuras declaradas, quedando ambos comparecientes en calidad de copropietarios del remanente del bien inmueble materia del presente contrato.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GUERRERO SALTOS GINA JOHANNA	SOLTERO(A)	FLAVIO ALFARO
VENDEDOR	GUERRERO RODRIGUEZ JHONNY WELINTON	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 04 julio 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 1747

Folio Inicial : 0

Número de Repertorio: 4002

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 junio 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA. Lote de terreno ubicado en LOTIZACIÓN COSTA AZUL, M I-4 LOTE 08, de la Parroquia LOS ESTEROS, cantón Manta. Área total: 160.00m2. La parte compradora, señora Mariuxi Johanna Arias Ruiz, comparece en su estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GUERRERO SALTOS GINA JOHANNA	SOLTERO(A)	FLAVIO ALFARO
VENDEDOR	GUERRERO RODRIGUEZ JHONNY WELINTON	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-12-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038744 certifico hasta el día 2023-12-19, la Ficha Registral Número: 82744.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Valído por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



**TITULO DE CREDITO #: T/2024/212002
DE ALCABALAS**

Fecha: 29/01/2024

Por: 542.82

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 29/01/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-140107

Tradente-Vendedor: ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA

Identificación: 1311963191

Teléfono: -

Correo:

Adquiriente-Comprador: OLMEDO BONE DURLY BERNARDO

Identificación: 0918247719

Teléfono:

Correo:

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 04/07/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-23-02-21-000	58,013.65	160.00	LOTIZACIONCOSTAAZULMZI4LOTE08	60,314.13

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	603.14	241.26	0.00	361.88
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	180.94	0.00	0.00	180.94
Total=>		784.08	241.26	0.00	542.82

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			241.26
Total=>				241.26





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/212003

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 29/01/2024

Por: 82.57

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 29/01/2024

Contribuyente: ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA

VE-240107

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1311963191

Teléfono: -

Correo:

Dirección: - y NULL

Detalle:

Base Imponible: 47314.13

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA

Identificación: 1311963191

Teléfono: -

Correo:

Adquiriente-Comprador: OLMEDO BONE DURLY BERNARDO

Identificación: 0918247719

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 04/07/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-23-02-21-000	58,013.65	160.00	LOTIZACIONCOSTAAZULMZI4LOTE08	60,314.13

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	82.57	0.00	0.00	82.57
Total=>		82.57	0.00	0.00	82.57

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	60,314.13
PRECIO DE ADQUISICIÓN	13,000.00
DIFERENCIA BRUTA	47,314.13
MEJORAS	46,143.91
UTILIDAD BRUTA	1,165.28
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	1,165.28
IMP. CAUSADO	81.57
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	82.57

N° 012024-110652

Manta, martes 30 enero 2024



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-23-02-21-000 perteneciente a ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA con C.C. 1311963191 ubicada en LOTIZACION COSTA AZUL, MZ I-4 LOTE 08 BARRIO LOT. COSTA AZUL PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$58,013.65 CINCUENTA Y OCHO MIL TRECE DÓLARES 65/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$60,314.13 SESENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES 13/100. SE GENERAN VALORES DE ALCABALAS Y UTILIDADES



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024



Código Seguro de Verificación (CSV)



1111624OY9T4JQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





2024-01-04 12:31:19

Dirección	Año	Control	Nº Título
LOTIZACION COSTA AZUL, MZ I-4 LOTE 08	2024	687894	664505

COMPROBANTE DE PAGO Nº 664505

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-23-02-21-000	180	\$ 68013.65

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	Fecha de pago: 2024-01-04 12:30:05 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA	1311963191	Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
IMPUESTO PREDIAL	20.30	-2.03	18.27
MEJORAS 2022	1.07	-0.41	0.66
MEJORAS 2023	1.40	-0.53	0.87
TASA DE SEGURIDAD	17.40	0.00	17.40
TOTAL A PAGAR			\$ 37.20
VALOR PAGADO			\$ 37.2
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT658641717973

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

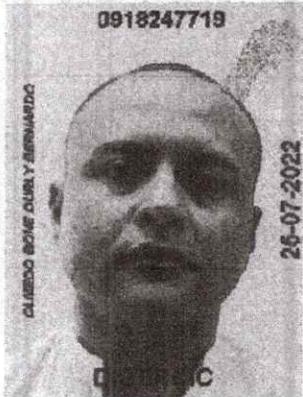


FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 13845278

Registro Civil

 <p>0918247719</p> <p>OLMEDO BONE DURLLY BERNARDO</p> <p>26-07-2022</p> <p>Durlly Olmedo Bone</p>	<p>Cédula: 0918247719</p> <p>Nombres: OLMEDO BONE DURLLY BERNARDO</p> <p>Condición Ciudadano: CIUDADANO</p> <p>Fecha de Nacimiento: 15/01/1983</p> <p>Lugar de Nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/SAN MATEO</p> <p>Nacionalidad: ECUATORIANA</p> <p>Estado Civil: SOLTERO</p> <p>Conyuge:</p> <p>Nombre del Padre: OLMEDO CASTILLO DOMINGO</p> <p>Nombre de la Madre: BONE LAÑON MARIA EMILIA</p> <p>Fecha Defunción:</p> <p>Fecha de Expedición: 25/07/2022</p> <p>Instrucción: BACHILLERATO</p> <p>Profesión: BACHILLER</p> <p>Sexo: HOMBRE</p>
--	---

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



Consejo Nacional Electoral

Cédula:	0918247719
Nombres:	OLMEDO BONE DURLLY BERNARDO
Provincia:	GUAYAS
Cantón:	GUAYAQUIL
Parroquia:	FEBRES CORDERO
Código Electoral:	26894819
Fecha Proceso Electoral:	05/02/2023
Habilitado para Trámite Público (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: GUAYAS
Circunscripción: GUAYAQUIL
Cantón: FEBRES CORDERO
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 0918247719
Nombre: OLMEDO BONE DURLY BERNARDO
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 26894819
Fecha: 05/02/2023
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 13845278
Ciudadano Consultado: Cédula: 0918247719
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 12/01/2024 10:42:02

N° 012024-110477

Manta, lunes 29 enero 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA** con cédula de ciudadanía No. **1311963191**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 29 febrero 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1111449UER1CPX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 012024-108872

N° ELECTRÓNICO : 231424



Fecha: 2024-01-11

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-23-02-21-000

Ubicado en: LOTIZACION COSTA AZUL, MZ I-4 LOTE 08

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 160 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1311963191	ARIAS RUIZ-MARIUXI JOHANNA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11,664.00

CONSTRUCCIÓN: 46,349.65

AVALÚO TOTAL: 58,013.65

SON: CINCUENTA Y OCHO MIL TRECE DÓLARES 65/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1109831PG7WYBJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:06:08

N° 012024-108873

Manta, jueves 11 enero 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-23-02-21-000 perteneciente a ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA con C.C. 1311963191 ubicada en LOTIZACION COSTA AZUL, MZ I-4 LOTE 08 BARRIO LOT. COSTA AZUL PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$58,013.65 CINCUENTA Y OCHO MIL TRECE DÓLARES 65/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

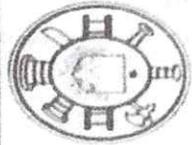
Código Seguro de Verificación (CSV)



1109832J2RHZS5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000177530

Contribuyente
ARIAS RUIZ MARIUXI JOHANNA

Identificación
13xxxxxxx1

Control
000000550

Nro. Título
561517

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-01-29

Expiración

2024-02-29

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Deuda

Abono Ant.

Total

01-2024/02-2024

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 2-23-02-21-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar

\$3.00

Cajero: MERO ROMERO MELANIE DAYANA

Valor Pagado

\$3.00

Pagado a la fecha de 2024-01-29 10:43:53 con format(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



N° IPRUS-01202402826

Manta, 09 de Enero del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1311963191

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
ARIAS RUIZ-MARIUXI JOHANNA

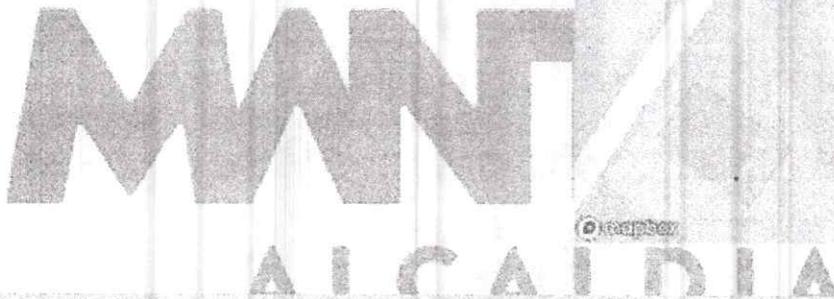
PORCENTAJE
100 %

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 2-23-02-21-000
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO Costa Azul
DIRECCIÓN LOTIZACION COSTA AZUL, MZ
ÁREA CATASTRAL 1-4 LOTE 08
160.00 m²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

Cuenta
86764

Categoría
RESIDENCIAL

Cédula
1311963191

Cliente
MARIUXI JOHANNA ARIAS RUIZ

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 82744
ÁREA (REGISTRO PREDIAL) 0.00000000
LINDEROS REGISTRALES



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00

Lote de terreno ubicado en LOTIZACION COSTA AZUL, M I-4 LOTE 08, de la Parroquia LOS ESTEROS, cantón Mantá, con las siguientes medidas y linderos: Área total: 160.00m2.

Frente: 10.00 m - Lindera con Pasaje Peatonal.

Atras: 10.00 m - Lindera con lote 13.

Derecho: 16.00 m - Lindera con lote 9.

Izquierdo: 16.00 m - Lindera con lote 7.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



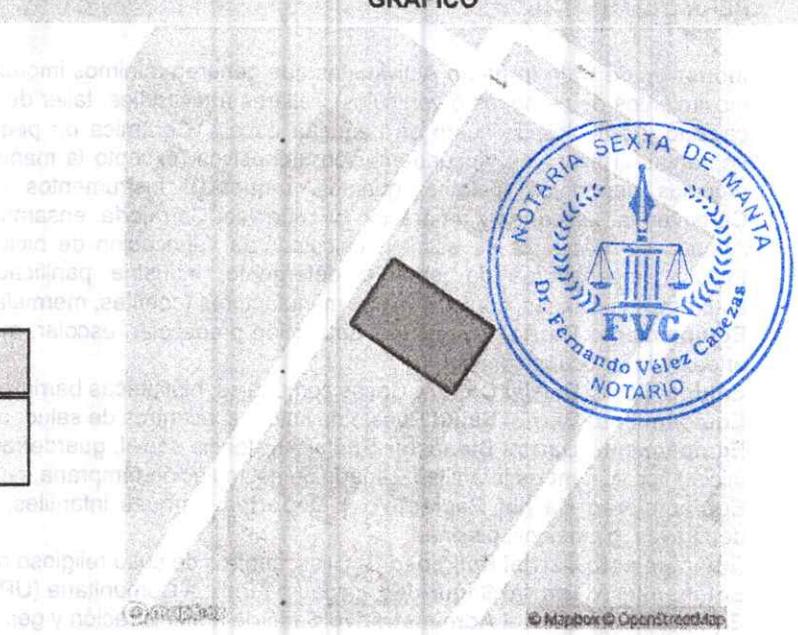
Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3

Predio
Urbano No Consolidado

GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	B152
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m ²):	150
FRENTE MÍNIMO (m):	8

GRÁFICO



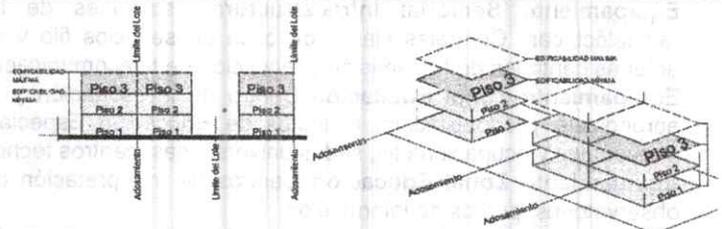
EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	2
ALTURA (m):	8
COS (%):	55
CUS (%):	110

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	55
CUS (%):	165

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00

COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00

- Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
- Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.
- Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.
- Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
- Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
- Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas, ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada),mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.
- Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.
- Centros de Diversión2** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.
- Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.
- Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.
- Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.



RESTRINGIDOS

- Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.
- Centros de Diversión1** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos
- Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.
- Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.
- Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00

PROHIBIDAS



Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, pabillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona internareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación, por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.
- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00



de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental

-obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00

Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales



MANTA
ALCALDÍA



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 08 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



18QKHQDNDZZ

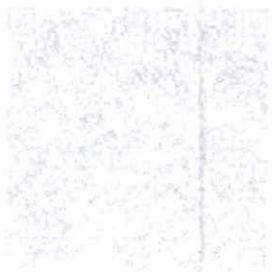
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-11 17:08:00

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo municipal. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no debe ser utilizada para fines legales. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no debe ser utilizada para fines legales.



Opciones

[Nuevo](#)[Editar](#)[Editar \(Depreciación\)](#)[Bloquear](#)[Asignar Avalúo de Remate](#)[Avalúo de Peritaje por](#)[Año](#)[Reporte](#)[Sobreposición](#)[Bloquear Usos de Suelo](#)[Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	23	02	21	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	Permisos Municipales

Código Catastral: 2-23-02-21-000Notaría: TERCERA-MANTANotario: CEVALLOS CHICA ALEX ARTUROZona: URBANAParroquia: LOS ESTEROSBarrio: LOT. COSTA AZULClasificación: GENERALModo de uso: SIN ESPECIFICARTenencia: SIN ESPECIFICARIntersección uno: calle s/nIntersección dos: calle s/nCaracterística: D3Pendiente: N/AÁrea: 160.00Perímetro: 52.00Área Geo.: 160.00Perímetro Geo.: 52.00F. Notarización: 6/29/2023F. Inscripción: 7/4/2023Electricidad: TrueAgua: TrueAlcantarillado: TrueBloqueado: FalseTercera Edad: False

Observación: SE SUBDIVIDE DE LA CLAVE 2-23-02-07-000 CON FR: 37340 PROPIEDAD GUERRERO RODRIGUEZ-JHONNY (1306079409) Y SE CREA LA CLAVE 2-23-02-21-000 A FAVOR DE GUERRERO SALTOS GINA JOHANNA (1316864519) Y GUERRERO RODRIGUEZ-JHONNY (1306079409) PARA EL AREA REMANENTE POR TRAMITE DE SUBDIVISION SU-REG194833. INF. ING. MARCOS LOPEZ 08-03-2023. SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD. 27/04/2023. AZP -SE ACTUALIZA INFORMACION CON ESCRITURA DE CVTA. INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD 07/04/2023 Y.C.S.-

Frente Útil: 10.00Frente Total: 10.00Dirección: LOTIZACION COSTA AZUL, MZ I-4 LOTE 08Expropiado: FalsePromotores: FalseAvalúo de Peritaje Judicial: 0.00Avalúo de Peritaje Técnico: 0.00

Doc.
Representante :
Des.
Representante :
Discapacitados : False
Ficha Registral : 82744
Permiso de
Construcción : NO



COMODATO (...)

Dominio : NINGUNO
Comodato : NO
Otorgamiento : NINGUNO
A favor de :

Sistema Operativo: Win32



187.61.95.87 (ip-187-61-95-87.alfanet.net.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
2 Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a
3 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los
4 términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a
5 tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
6 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de
8 los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o
9 jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
10 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
11 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones
12 pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.
13 **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y
14 se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
15 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá
16 agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este
17 instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-
18 2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Para
19 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
20 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
21 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
22 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-
23
24
25

26
27 **MARIUXI JOHANNA ARIAS RUIZ**
28 **C.C. NRO. 1311963191**





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Durly Olmedo Bone
DURLY BERNARDO OLMEDO BONE
C.C. NRO. 0918247719



[Handwritten signature]



ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
C.C. NRO. 1311426231

[Handwritten signature]
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO PUBLICO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello contengo esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 01/02/2024

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas,
NOTARÍA SEXTA,



El nota...

